

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**2020080900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, arrime el formulario del registro inicial de la garantía mobiliaria, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.17. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el 41 de la Ley 1676 de 2013.

Se reconoce personería a la Dra. Adriana Patricia Ocampo Uribe para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 004, hoy 22 de enero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

,

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138da8984604c417ce680dcdd05078d1bfe578fbaae65fd67cd8caa7a6b28b90

Documento generado en 21/01/2021 01:01:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**